

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas**CAMINOS VECINALES**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 4 de Febrero de 1916, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal que se indica en la relación que se acompaña.

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, a cargo de los municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la en-

tididad peticionaria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta si se le ordenare, se tendrá en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, a partir de la fecha de la adjudicación, el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente, los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separados los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquellos a mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales que ha de celebrarse el día..... en la Jefatura de Obras públicas de.....»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario re-

cibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego, recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entrega a mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrán presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 9 de Marzo de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino....., según cédula personal número....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de....., provincia de....., con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en..... (la *Gaceta de Madrid* ó el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.....) del día.... de.... de 1916, por la cantidad de....., (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CAMINOS VECINALES

RELACION DE SUBASTAS

Provincia	Nombre del camino	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado = Pesetas.	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos = Pesetas.	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta = Pesetas.	Plazo de ejecución — Años económicos	ANUALIDAD			Fecha en que se celebrará la subasta	Fecha en que se empieza la admisión de pliegos	FECHA en que termina la admisión de pliegos	
						ANO 1916	Por cuenta del Estado = Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento = Pesetas			TOTAL = Pesetas	Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas
Zamora	Santa Clara de Avedillo á la Estación de Corrales	31.452'07	5.024'42	36.476'49	1	31.452'07	5.024'42	36.476'49	12 Abril	13 Marzo	7 Abril	11 Abril

Madrid 9 de Marzo de 1916.—El Director General, P. O., R. G. Rendueles.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD

No habiéndose cumplido por los Ayuntamientos que á continuación se citan, el informe relativo al cuestionario de aguas potables, ni remitido muestras de ellas para su análisis químico simple y elemental al Laboratorio de la Granja Escuela Práctica de Agricultura de Palencia, según dispone el anuncio reiterado del Sr. Inspector de Sanidad del Campo de la Región Leonesa, á la que corresponde esta provincia, en cumplimiento de las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, referentes al inventario de aguas potables que está realizando la Dirección General de Agricultura—Inspección de Sanidad del Campo—y cuyos datos han de ser recogidos por los Inspectores regionales, he acordado conceder un plazo de veinte días, á contar desde esta fecha, para que cumplan el servicio interesado.

Zamora 23 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

INSPECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD DEL CAMPO de la Región Leonesa.

ANUNCIO

Para hacer el inventario de aguas potables del campo de la Región Leonesa, á la que corresponde la provincia de Zamora, de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Fomento, y reiteradamente publicadas en este BOLETIN, se interesa á los Sres. Alcaldes cuya relación se cita á continuación, devuelvan contestados lo antes posible al Sr. Director de la Granja Escuela Práctica de Agricultura de Palencia el cuestionario cuyo modelo se inserta á continuación.

A la vez, y para hacer el análisis químico simple y elemental del agua de bebida de más consumo en cada pueblo, se servirán remitir por lo menos un litro de ella, ateniéndose para su recogida, etiquetaje y remisión, á las siguientes instrucciones:

1.ª Lavar la vasija (que debe de ser con preferencia de vidrio, una botella de cristal fuerte, de cabida de 1.000 centímetros cúbicos cuando menos), primero con ácido sulfúrico del comercio, después con solución concentrada y acidulada, con el mismo ácido sulfúrico, de permanganato potásico, y por fin con la misma agua que se desea analizar, varias veces.

2.ª La botella, ya lavada y escurrida, debe llenarse en la forma siguiente:

a) Si se trata de un manantial, fuente ó conducción que dé el agua á chorro, se colocará el recipiente de modo que su boca reciba en pleno la vena líquida; si existiera en la conducción una lla-

ve que pudiera cerrarse ó estuviera cerrada habitualmente, se abrirá ésta y se dejará correr el agua el tiempo que prudencialmente se calcule necesario para que se vacie la canalización.

b) Si el agua que se va á recoger es de un estanque, lago, pozo ó depósito, se introduce en ellos el recipiente suspendido por el cuello con una cuerda de una manera conveniente, lastrado en el fondo con cualquier objeto de peso apropiado y cerrado con el tapón propio sugeto á una cuerda que conserva en la mano el operador y que le sirve para sacar el tapón; una vez dentro del agua el recipiente, cuando éste ha alcanzado la profundidad deseada para que el líquido penetre en él, sáquesele con rapidez del agua una vez lleno, y tapándole en el acto vaciando la cantidad precisa del líquido para dar entrada al tapón.

c) Si se trata de recoger el agua en un río ó arroyo, se introduce el recipiente tapado y cogido por el cuello colocándole en sentido oblicuo á la superficie y con la boca dirigida contra la dirección de la corriente; así dispuesto y sumergido en totalidad, si la profundidad es suficiente, se retira el tapón, y una vez que está lleno el recipiente se tapa dentro del agua misma y se saca al exterior.

d) Una vez lleno el recipiente y bien tapado, se enjuga con cuidado, se cubre el tapón y el cuello con un trozo de valdes ó pergamino humedecido, y se ata éste al rededor del gollete con un bramante.

e) Al recipiente se fija una etiqueta con la indicación del origen del agua, fecha y hora en que se ha hecho la operación, y á ser posible, la temperatura del agua recogida.

3.ª Una vez lleno, tapado, etiquetado y convenientemente envalado el recipiente, deberá transportarse con la mayor rapidez posible, y porte pagado, al Laboratorio de la expresada Granja Escuela Práctica de Palencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Marzo de 1916.—El Inspector Regional de Sanidad del Campo, Arturo Bustamante.

Relación que se cita de los Ayuntamientos que no han remitido á este Centro el cuestionario contestado ni la muestra de agua para su análisis químico simple y elemental en el Laboratorio de la Granja Escuela Práctica de Agricultura de Palencia.

Partido de Alcañices: Todos sus términos municipales.

Partido de Benavente: Todos sus términos municipales.

Partido de Bermillo de Sayago: Todos sus términos, con excepción de Roelos y Villar del Buey.

Partido de Fuentesauco: Todos sus términos municipales.

Partido de Puebla de Sanabria: Todos sus términos municipales.

Partido de Toro: Todos sus términos municipales.

Partido de Villalpando: Todos sus términos municipales, con excepción de Villalobos, Villalpando, Villanueva del Campo, Villafáfila y Villarrín de Campos.

Partido de Zamora: Todos sus términos municipales, con excepción de Corrales, Moraleja del Vino y Pajares.—El Inspector Regional, Arturo Bustamante.

AGUAS POTABLES

Inspección regional de
 Provincia de
 Partido judicial de
 Término municipal de
 Número de entidades urbanas surtidas
 Número de habitantes
 Procedencia de las aguas (1)
 Modos de conducción (2) y longitud
 Material de los depósitos y cañerías
 Cantidad de agua por día
 Reformas necesarias para mejorar el suministro de aguas potables
 Coste aproximado de las obras
 de de 1916.

(Firma del Alcalde.)

(1) De lluvia, arroyo, río, estanque, cisternas ó aljibes, manantial natural, pozos, pozos artesianos ó abisinos.

(2) Al descubierto, por canal, cañería, máquinas elevadoras, etc.

Universidad de Salamanca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cáceres.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente,

por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expuestas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden de Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 21 de Marzo de 1916.—El Rector, Salvador Cuesta. R-766

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1916 MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tiño exantemático	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	1
Sarampión	17
Escarlatina	1
Coqueluche	5
Difteria y Crup	7
Grippe	3
Cólera asiático	"
Cólera nostras	"
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis pulmonar	16
Tuberculosis de las meninges	"
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malignos	11
Meningitis simple	16
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	52
Enfermedades orgánicas del corazón	48
Bronquitis aguda	45
Bronquitis crónica	9
Neumonía	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	32
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	9
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	27
Apendicitis y Tiflitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	6
Nefritis y mal de Bright	10
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	2
Otros accidentes puerperales	"
Debilidad congénita y vicios de conformación	16
Debilidad senil	35
Muertes violentas	3
Suicidios	"
Otras enfermedades	109
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	23
TOTAL	531
Población	273.301

NUMERO DE HECHOS		
Absoluto.	{ Nacimientos	747
	{ Defunciones	531
	{ Matrimonios	182
Por 1.000 habitantes	{ Natalidad	2'73
	{ Mortalidad	1'94
	{ Nupejalidad	0'67
Vivos.	{ Varones.	384
	{ Hembras.	363
Vivos.	{ Legítimos.	718
	{ Ilegítimos.	16
	{ Expósitos.	13
	{ Total..	747
Muertos.	{ Legítimos.	15
	{ Ilegítimos.	5
	{ Expósitos.	"
	{ Total..	20
Número de fallecidos.	{ Varones.	261
	{ Hembras.	270
	{ Menores de 5 años.	186
	{ De 5 y más años.	345
	{ En hospitales y casas de salud.	14
	{ En otros establecimientos benéficos.	1

Zamora 17 de Marzo de 1916.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R-737

Ayuntamientos.

SAN PEDRO DE CEQUE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo del año actual apesar de haber sido citados en las personas de sus padres, los mozos Elisardo Alvarez Lorenzo, hijo de Mateo y Andrea, número 2 del sorteo; Lorenzo Lobato Peláez, hijo de Francisco y de Francisca, número 5 del sorteo, el Ayuntamiento los ha declarado prófugos, instruyéndoles el oportuno expediente.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza á dichos mozos por el presente, para que comparezcan ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento en el día que corresponda el juicio de exenciones á este Municipio, pues en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de mencionados mozos, poniéndolos á disposición de mi Autoridad; siendo su último domicilio en Rosario de Santa Fé, República Argentina, según manifestación de sus padres.

San Pedro de Ceque 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel de Anta. R-776

PINILLA DE TORO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de este Municipio para 1916, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y formular las reclamaciones que en derecho les asistan; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Eusebio Alfageme. R-762

ZAMORA

Arbitrio sobre Inquilinato.

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aceptar el padrón del arbitrio sobre Inquilinato para el año corriente y que se exponga al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Dicho padrón se encuentra de manifiesto en el Negociado de impuestos y arbitrios, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del referido plazo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zamora 23 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Miguel Moyano. R-711

Año de 1916.—Mes de Marzo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.594'60
2.º	Policía de seguridad	3.959'95
3.º	Policía urbana y rural	22.265'80
4.º	Instrucción pública	1.114'25
5.º	Beneficencia	3.280'05
6.º	Obras públicas	3.341'80
7.º	Corrección pública	1.657'35
9.º	Cargas y contingente provincial	37.704'75
10.º	Obras de nueva construcción	1.985'80
11.º	Imprevistos	484'40
	TOTAL	79.388'75

Zamora primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 8 de Marzo de 1916.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario accidental, Manuel Alonso.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R-727

OTERO DE BODAS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1917, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de altas ó bajas sufridas en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado á la Hacienda los derechos reales en el plazo de quince días; pues pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Otero de Bodas 18 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Gregorio Vara. R-760

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado el repartimiento de cédulas personales de esta villa, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los individuos en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Miguel de la Ribera 19 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Narciso García. R—759

FRIERA DE VALVERDE

No habiendo comparecido el mozo Plácido González Gestoso, hijo de Cipriano y de Tomasa, número 3 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura, remisión a este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Friera de Valverde 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde Presidente, Víctor Martín. R—777

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Terminado el reparto de paja y leña de este distrito para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo é interponer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villardiégua de la Ribera 17 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Gregorio Fernández. R—746

VILLALPANDO

Formalizado el repartimiento del impuesto de cédulas personales de este distrito para el año corriente, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalpando 17 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Máximo Cañibano. R—745

VILLALONSO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se citan; apesar de haber sido representados por sus padres y persona interesada en legal forma; el Ayuntamiento ha acordado instruir los oportunos expedientes de prófugos con sujeción a la vigente ley de Reemplazos.

En su consecuencia se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, ó en otro caso ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 17 de Mayo próximo en que habrán de ser revisados y fallados en definitiva sus expedientes y declaraciones de

prófugos sinó compacieren; bajo apercibimiento de serles aplicadas las penalidades determinadas por la ley.

Mozos que se citan.

Tristan Marcos Manso; hijo de Federico y de Agustina, número 2 del sorteo.

Antonio Gamazo Gamazo; hijo de Miguel y de Josefa, número 3 del sorteo.

Teodoro Alvarez Villar; hijo de Damian y de Isidra, número 4 del sorteo.

Villalonso 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Dámaso Carreras. R—778

GALLEGOS DEL PAN

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la rectificación anual del apéndice al amillaramiento base para la formación en su día de los repartimientos de la contribución territorial y próximo año de 1917, se hace necesario que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva ó hayan de figurar de nuevo en dichos repartimientos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del próximo mes de Abril sus instancias ó relaciones expresivas de las fincas que hayan de causar alta, acompañando á las mismas los documentos legales que justifiquen la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, según previene el vigente Reglamento de 30 de Septiembre 1885, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Gallegos del Pan 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Urbano Pastor. R—780

PALACIOS DE SANABRIA

Terminados por los representantes gremiales el reparto de consumos y paja y leña de los pueblos de este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; trascurridos los cuales no serán oídas las que se presenten.

Palacios de Sanabria 18 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Florencio Rodriguez. R—769

MATILLA DE ARZÓN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual el mozo Abundio Zotes Morla, número 6 del sorteo de este año, hijo de Ulpiano y de Eulalia, el cual según manifestación del padre se encuentra en la República Argentina, Rosario de Santa Fé, se le instruye expediente de prófugo por este Ayuntamiento; lo que se hace saber por medio del presente para que se presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento que fallará en definitiva dicho expediente.

Matilla de Arzón 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Eladio Hidalgo. R—770

BRETOCINO

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo serán desatendidas las que se presenten.

Bretocino 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Caballero. R—782

CASASECA DE LAS CHANAS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1915, rendidas por el Depositario D. Severiano García Cal-

zada, y la de administración del Alcalde D. Felipe Jambrina de Mena, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno é interponer por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Casaseca de las Chanas 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Felipe Jambrina. R—781

VILLARRIN DE CAMPOS

Hallándose terminada el padrón de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año actual, se hace saber hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que transcurrido que sea no serán admitidas.

Villarrín de Campos 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Nicolás Bueno. R—772

VILLAFÁFILA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1917, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de quince días, las relaciones juradas del alta ó baja sufrida en su riqueza respectiva, acompañadas de los documentos justificativos de transmisión en que conste haber satisfecho á la Hacienda los derechos por la misma; sin cuyo requisito ninguna será admitida.

Villafáfila 23 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Agustín Tejero. R—775

Juzgados municipales.**PALAZUELO DE SAYAGO**

No estando la Secretaría de este Juzgado municipal provista de Secretario y suplente, se anuncian las vacantes por el término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en este Juzgado, según lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial.

Palazuelo de Sayago 14 de Marzo de 1916.—El Juez municipal, Antonio Pascual. R—748

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS****Corta-poda.**

En la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, y en casa de su Administrador, D. Paulino P. Ramos, Villalpando, se admiten proposiciones hasta el día 15 del próximo Abril para la corta que ha de darse en el cuartel número 2 de la Dehesa Encinal.

Las proposiciones se harán con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los dos citados puntos.

Desde esta fecha quedan acotados los pastos de espigadero, hoja de viña é invernía, de las fincas que poseen en Gema, para toda clase de ganados, excepto la becera del pueblo, los vecinos del mismo Román López y Gumersindo Avedillo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.